

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023 00741 00

1.- Revisadas las presentes diligencias y cumplidos los requisitos de que trata el artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se **tiene por nuevas pruebas** los testimonios señalados en el escrito de reforma¹.

2.- Ahora bien, obre en autos las respuestas emitidas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y Agencia Nacional de Tierras, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

3.- Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo de la providencia del pasado 7 de marzo del año en curso.

Notifíquese,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo 051 C01.

² Esta providencia se notificó por estado No. 42 de 16 de abril de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384d5668137e98dd08a591ce3dc08d87df60eedbe6e5d63e4ec61bb4b3709339**

Documento generado en 15/04/2024 04:59:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>